

Código Penal, a la pena de multa de quince días, con una cuota diaria de seis euros.

El sr. Letrado de la defensa interesó la libre absolución de su defendido.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento se han guardado y cumplido las prescripciones legales.

#### HECHOS PROBADOS

Se declaran probados los siguientes hechos:

El día siete de junio de dos mil trece, sobre las 10:30 horas, Eladía Vallejo Rodríguez, concejala del Ayuntamiento de la localidad de Martiago (Salamanca), acudió a dicho ayuntamiento a fin de examinar la documentación relativa a los gastos e ingresos del ejercicio del año dos mil doce, labor para la cual había sido previamente autorizada por el Sr. Alcalde de la localidad. Cuando Eladía examinaba la referida documentación en el salón de plenos del ayuntamiento, entró en el salón el sr. Alcalde, Francisco Collado Vicente, quien se dirigió en un primer momento a Eladía en los siguientes términos: *"eres una pesada, no haces más que incordiar"* y, acto seguido, el alcalde abandonó la sala. Poco tiempo después, regresó de nuevo a la sala de plenos Francisco Collado en la que aun permanecía Eladía, se sentó en la mesa en la que ésta se hallaba, y se dirigió a Eladía en los siguientes términos: *"eres tonta, una pesada y una payasa, que no haces más que incordiar"*, y que *"tu marido es lo peor del pueblo"*.

A la vista de tales expresiones, Eladía procedió a activar el dispositivo grabador de su terminal de telefonía móvil, hecho que puso previamente en conocimiento de Francisco. Una vez activada la grabadora del teléfono, en un primer momento Francisco permaneció en silencio, si bien dirigió a Eladía gestos de contenido amenazante con la palma de la mano (en términos no determinados) y, al ser invitado por Eladía para que le volviese a repetir las expresiones que le había dirigido previamente, Francisco se dirigió a ella con la expresión "payasa".

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Tipos penales.

Los hechos declarados probados, imputados a Francisco Collado Vicente, son constitutivos de una falta de vejación injusta, prevista y penada en el artículo 620.2 del Código